Fuenz Maza Esno de Camara de su Mag.d la fize
escrivir por su Mandado y de los Governadores destos Rs
Con acuerdo de los del Consejo = Rl Justicia Dn Salbador Harbaz
Concuerda con su original de que el Infraescrito Esno da fee
y para que tenga efecto lo conbenido en la Rl provision
suso inserta y copias que originales acompañan este des
pacho le manden librar por el qual le exorto y requiero
y de mi parte encargo a todas las Justicias de las Villas y luga
res deste mi Corregimto y demas de la tesoreria desta Ciud de Chinchi
lla donde segun estilo y costumbre se despachan y hazen saver las
ordenes circulares que llegan a mis manos y iran anotadas al
fin deste despacho que luego que las Reziuan y se presente
por qual quier lleuador le manden cumplir y aceptar y en su
cumplimto se obedezcan y cumplan dha Rl provision y
copias de que se hace mencion segun su tenor y forma sin las
contrabenir en manera alguna como materia tan ynpor
tante y combeniente a la causa publica que de asi hazerlo
se administrara Justicia y al lleuador deste despacho se le pagara
la cantidad de Marauedis que se expresara sin detenerle
mas de dos oras en cada lugar por lo mucho que ymporta la bre
bedad que las Villas y lugares donde a de ir y marauedis que
se le an de pagar por su ocupazion y trauajo son en la forma
sigte

La Villa de Touarra	07
La de Jumilla	07
La de Montealegre	06
La de Alpera	06
La de Carzelen	06
La de Ves y Lucasas	05

Fecho en la Villa de Albazete a ocho dias del mes de
Noviembre de mil y setecientos años = Lizdo Dn Andres Pinto
y de Lara = Por mdo de Sua Garcia Ranguel

En la Villa de Jumilla a doze dias del mes de Nre de